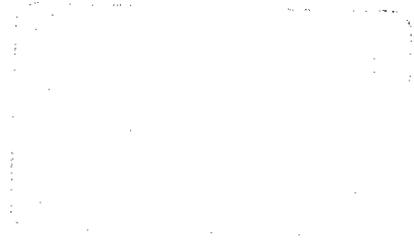


TJZ 53827

Escutar

Quito D.M, 23 de Octubre 2012

Señor:
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad



De mi consideración:

La compañía CENTRO MÉDICO QUIRURGICO PICHINCHA S.A., de expediente 7687-80 tiene a bien comunicarle a usted la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE

Nombres: Carlos Julio
Apellidos: López Ayala
C.I. 170659182-1
Nacionalidad: ecuatoriano
Valor c/acción: USD 1.00
No. Acciones: 10.000



CESIONARIO

Nombre: Enlace Asistencial
Apellido: Enlasis Cía. Ltda.
C.I: 1792374057001
Nacionalidad: ecuatoriana
Valor c/acción: USD 1.00
No. Acciones: 10.000

g 1
Subscrito
H. X. 2012
[Signature]

Por la favorable atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,
CENTRO MEDICO QUIRURGICO PICHINCHA
CENMEP S.A.
[Signature]
Dr. Francisco López Vasconez
PRESIDENTE EJECUTIVO
Dr. Francisco López Vasconez
PRESIDENTE EJECUTIVO
CENMEP S.A.

[Signature]



Quito, 19 de Octubre del 2012

Señor

DR. FRANCISCO LOPEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CENTRO
MEDICO QUIRURGICO PICHINCHA CENMEP S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a usted que, mediante el presente instrumento privado, **DR. CARLOS JULIO LOPEZ AYALA**, cedo; DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) que posee en la compañía CENTRO MEDICO QUIRURGICO PICHINCHA CENMEP S.A, a favor de **ENLACE ASISTENCIAL ENLASIS CIA.LTDA**

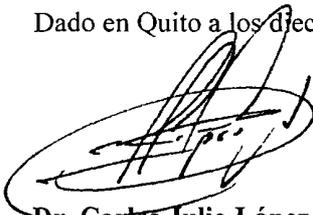
El Cedente cede a favor del Cesionario con los derechos, las acciones de la compañía CENTRO MEDICO QUIRURGICO PICHINCHA CENMEP S.A.

El Cedente queda obligado a endosar las acciones materia de la presente cesión a favor **ENLACE ASISTENCIAL ENLASIS CIA.LTDA**. Por su parte, el Cesionario queda obligado a inscribir dicha cesión en el libro de acciones y accionistas de la compañía CENTRO MEDICO QUIRURGICO PICHINCHA S.A.

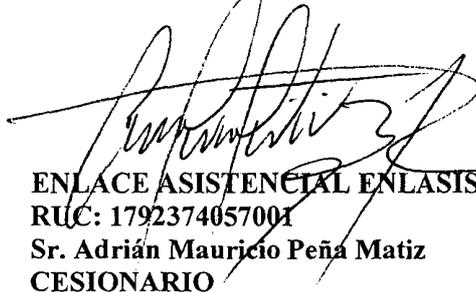
Los Comparecientes aceptan la totalidad del contenido de estas cláusulas y aceptan de manera expresa éste instrumento privado, que es ley para las partes y por lo tanto es de ejecución obligatoria.

Para constancia de su aceptación, las partes firman el presente documento en dos copias de igual tenor y valor.

Dado en Quito a los diecinueve días del mes de Octubre del dos mil doce



Dr. Carlos Julio López Ayala
C.I. 1706591821
CEDENTE



ENLACE ASISTENCIAL ENLASIS CIA.LTDA
RUC: 1792374057001
Sr. Adrián Mauricio Peña Matiz
CESIONARIO



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. AMIRA MARIA HERDOIZA RAMIREZ

A FAVOR DE:

SR. CARLOS JULIO LOPEZ AYALA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

***** P M *****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de junio del año dos mil once, ante mí Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparece la señora AMIRA MARIA HERDOIZA RAMIREZ, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me presenta su documento de identidad; bien instruida por mí el Notario en el

objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, contenida en las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:**

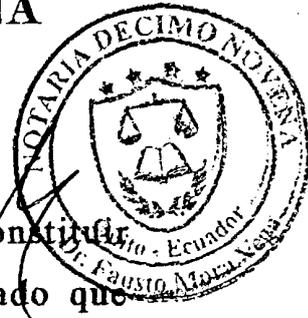
COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora AMIRA MARÍA HERDOÍZA RAMÍREZ, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, libre y voluntariamente, hábil en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La señora

AMIRA MARÍA HERDOÍZA RAMÍREZ, por sus propios derechos, confiere poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su esposo CARLOS JULIO LÓPEZ AYALA, para que a su nombre y representación se encargue de las gestiones relacionadas con todos sus bienes y negocios radicados y establecidos en la República del Ecuador, como son: a) Para que administre tales bienes y negocios, con facultad para celebrar toda clase de contratos y actos con ellos relacionados, suscribiendo los documentos que sean necesarios; b) Para que recaude y reciba los créditos y especies muebles o inmuebles que le correspondan, con facultad para otorgar comprobantes de pago y las pertinentes cancelaciones o finiquitos; c) Para que inicie y continúe hasta su término las acciones judiciales que estime necesarias, tanto en el campo civil como penal, en defensa de sus derechos; d) Para que adquiera o pueda enajenar bienes muebles o inmuebles,



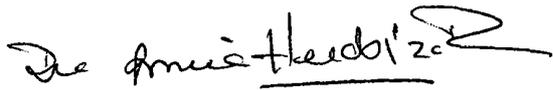
NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



suscribiendo los respectivos títulos escriturarios, constituir hipotecas o prendas y levantar estos gravámenes, llegado que fuera el caso; e) Para constituir sociedades civiles o comerciales y suscribir y pagar las acciones que adquiriera; f) Para que dé o reciba dinero en mutuo, con facultad para gravar sus bienes o aceptar hipotecas o prendas, según el caso; g) Para abrir y cancelar cuentas bancarias y manejarlas como a bien tenga el mandatario; h) Para que pueda otorgar procuración judicial a un profesional del Derecho en caso de ser necesario; y, j) Para que pueda delegar o sustituir este mandato, en todo o en parte, según convenga a la mejor administración, debiendo revocar la delegación cuando lo estime conveniente.- **TERCERA.-** El mandatario en fin queda investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento cabal del mandato que se le confiere por el presente instrumento y las especiales contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- La otorgante acepta el total contenido de las cláusulas que preceden y autoriza al señor Notario agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Germán Rueda Arguello, abogado con matrícula profesional número ocho mil ciento cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en

unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-



SRA. AMIRA MARIA HERDOIZA RAMIREZ

C.C. 170460144-D

**FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**